



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 09 de febrero de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 000070-2024-BNP-GG-OA-ERH de fecha 19 de enero del 2024, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, el Informe N° 000107-2024-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con fecha 07 de julio del 2023, la Biblioteca Nacional del Perú y el CONSORCIO LA POSITIVA, integrado por LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., y LA POSITIVA S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, quienes suscribieron el Contrato N° 020-2023-BNP/GG-OA para la "CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ", por un monto ascendente a S/ 471,116.71 (Cuatrocientos Setenta y Un Mil Ciento Dieciséis con 71/100 Soles) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir del 27 de agosto de 2023;

Que, mediante Informe N° 000070-2024-BNP-GG-OA-ERH de fecha 19 de enero del 2024 el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, solicita una prestación adicional al Contrato N° 020-2023-BNP/GG-OA equivalente al 25% a la prima de la póliza del seguro de accidentes de viajes, debido a que en la Biblioteca Nacional del Perú, se realizan comisiones de servicio por parte del personal de nuestra institución, de manera recurrente, debido a ello, resulta necesario que cuenten con un seguro que contemple cualquier contingencia que pueda ocurrir durante los viajes;

Que, mediante Informe N° 000107-2024-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 08 de febrero de 2024, el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de



Administración, informó que la prestación adicional al Contrato N° 020-2023-BNP/GG-OA, asciende al monto de S/ 915.31 (Novecientos Quince con 31/100 Soles), y que dicho monto representa un porcentaje de incidencia de 0.19% del monto del mencionado Contrato, por lo que se encuentra dentro del porcentaje permitido y establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, asimismo, la necesidad (finalidad pública) de la prestación adicional se encuentra sustentada en el Informe N° 000070-2024-BNP-GG-OA-ERH del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, por otro lado, también se cuenta con la asignación presupuestal; en consecuencia es procedente la contratación de la prestación adicional;

Que, con relación a las prestaciones adicionales la Ley y el Reglamento, establecen lo siguiente: i) Numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta el mismo porcentaje (...);”*; ii) Numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...);”*;

Que, mediante el literal j), del numeral 2.1, del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP de fecha 29 de diciembre del 2023, se delega en la Jefatura de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, durante el ejercicio presupuestal 2024, la facultad de: “Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios, hasta el límite del veinticinco (25 %) del monto del contrato”;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial y del Jefe del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP; y, demás normas pertinentes y modificatorias;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 020-2023-BNP/GG-OA, para la ejecución del “SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ”, por el monto de S/ 915.31 (Novecientos Quince con 31/100 Soles) lo que equivale al 0.19% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.



**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que el CONSORCIO LA POSITIVA, integrado por LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., y LA POSITIVA S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, a través de una Carta Fianza.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, en el marco de sus competencias continúe con las acciones que correspondan, para implementar el cumplimiento de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución al contratista CONSORCIO LA POSITIVA, integrado por LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., y LA POSITIVA S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, y al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

**ARTICULO 5°.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)) Regístrese y comuníquese.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**  
Jefe de la Oficina de Administración

